

**SBIF-GTI- 3 9 92**

**13 MAY 1999**

Caracas,

**CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSION, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, ENTIDADES DE AHORRO Y PRESTAMO Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION.**

Me dirijo a usted, de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras; en concordancia con el Artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo; con la Circular SBIF-GOI-4973 del 23 de Julio de 1998 y de acuerdo al contenido del artículo 3 de las Normas Relativas al Funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos, esta Superintendencia a través de la Unidad de atención al usuario en la Coordinación S.I.C.R.I. ha observado lo siguiente:

- La información suministrada por los integrantes del sistema en relación a la Clasificación de Riesgos, en la mayoría de los casos, no concuerda con lo dispuesto en la Resolución Nro. 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, que contiene las "Normas Relativas a la Clasificación de Riesgos en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones".
- La información suministrada por los integrantes del sistema bancario en relación a la Actividad Económica del deudor, en la mayoría de los casos, no concuerda con lo expuesto por el cliente acerca de su actividad. Adicionalmente, existe un alto porcentaje de deudores con "Actividades no bien especificadas".
- Existen registros de firmas personales otorgadas por el SENIAT, que trabajan bajo la modalidad de número de cédula más un dígito verificador, teniendo como identificador las mismas siglas utilizadas por la DIEX (V:venezolano, E:extranjero); y para el caso de los venezolanos con cédulas menores a un millón, al colocarles el

digito verificador, podrían coincidir con otra cédula otorgada por la División de Extranjería, lo cual ocasionaría inconsistencia en nuestro campo clave de consolidación.

Lo antes expuesto, podría generar confusión a los ciudadanos que se encuentran registrados en nuestro Sistema de Información, debido a que los errores de identificación pueden reflejarse en la información crediticia. Por ende, es obligación de todos los integrantes del sistema, implementar los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento de la imagen de nuestra Central de Riesgos. En consecuencia, esta Superintendencia le instruye a:

- Depurar la información relacionada con la Actividad Económica y la Clasificación de Riesgo en los registros relacionados en el archivo de Deudores.
- Identificar los registros de firmas personales otorgados por el SENIAT y que han sido transmitidos al Sistema de Información Central de Riesgos, procediendo a cambiar su naturaleza; es decir, todos los registros en estas condiciones serán cambiados de "V" o "E" a la identificación "R", para efectos del S.I.C.R.I. El Instituto Financiero procederá a implementar los controles internos que considere necesarios para evitar inconsistencias en su información de clientes.

Lo antes expuesto se deberá ejecutar en un plazo no mayor a sesenta (60) días continuos, a partir de la recepción de la presente Circular. Cabe destacar, que los tópicos aquí solicitados serán revisados durante las inspecciones que considere este Organismo, el incumplimiento de esta solicitud configuraría el supuesto sancionatorio establecido en el artículo 276 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Aprovecho por otra parte la oportunidad para notificarle, los cambios a ser implementados en nuestro Sistema de Información Central de Riesgos, específicamente en el registro del archivo consolidado de clientes, a saber:

1. Será incorporada la actividad económica en el archivo consolidado de CLIENTES.TXT que se genera en el proceso de consolidación mensual ejecutado en este Organismo. El campo será de longitud dos (02) caracteres y de tipo numérico.
2. Será incorporada la identificación de créditos hipotecarios según lo establecido en la circular SBIF-GOI-CJ-GT-DET-6926 de fecha 01 de octubre de 1998 dirigida a:

Bancos Universales, Bancos Comerciales, Bancos Hipotecarios y Entidades de Ahorro y Préstamo, y en la circular SBIF-GOI-CJ-GNR-DNP-8520 de fecha 30 de noviembre de 1998 dirigida a: Arrendadoras Financieras, Bancos de Inversión y Sociedades de Capitalización.

Por consiguiente, la estructura del archivo consolidado de CLIENTES.TXT será:

| <i>Posición</i> | <i>Tipo</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i>                                                                  |
|-----------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1               | Char        | Corresponde a la naturaleza del cliente (J,V,E,P,G,R e I)                           |
| 2 - 20          | Char        | Corresponde al número de Cédula, R.I.F., Pasaporte, Gobierno y Empresas Extranjeras |
| 21 - 60         | Char        | Corresponde Apellidos y Nombres o Razón Social del Cliente.                         |
| 61              | Char        | Clasificación de Riesgo del Cliente en el sistema financiero                        |
| 62 - 63         | Num         | Código de Actividad Económica del Cliente                                           |
| 64              | Num         | Identificación si posee o no crédito Hipotecario en el sistema financiero           |

**Ordenado Por: Cédula /RIF/Pasaporte/Gobierno/Empresas Extranjeras.**

Este nuevo formato en el archivo consolidado de clientes, surtirá efectos a partir del proceso del mes de mayo de 1999, contentivo de la información al 30 de abril del año en curso. Por consiguiente, sírvase girar sus instrucciones a los fines de adecuar sus sistemas de información para que permitan la consulta de dicho archivo en su nuevo formato.

**Atentamente,**

**Francisco V. Debera**  
**Superintendente**